

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 258-2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2019; el Informe N° 33-2019/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 17 de Mayo del 2019 del Encargado de Transportes; el Informe N° 064-2019/GRP-401000-401300 de fecha 21 de Junio del 2019 de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2019, por la suma de **S/.2'385,695.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES)**, para los procedimientos de selección que se detallan en el artículo primero de la citada resolución;

Que, mediante el Informe N° 33-2019/GRP-401000-401300-401340-401342-CECJ de fecha 17 de Mayo del 2019, el Encargado de Transportes alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el requerimiento para la adquisición de 9,800 galones de DIESEL B5 y la cantidad de 12,000 galones de Gasolina 90, solicitando se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 064-2019/GRP-401000-401300 de fecha 21 de Junio del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2019, en su cuarta versión, por inclusión del proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL Y GASOHOL 90), por lo que, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; (...) 6.3 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...); artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 002-2019-DSCE/CD;

Que, contando con la opinión legal respectiva y en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones, para el año fiscal 2019, en su **CUARTA VERSIÓN** por inclusión del procesos de selección **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL Y GASDHDL 90)**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GDB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GDB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA para el Año Fiscal 2019, **EN SU CUARTA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del proceso de selección que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO (S/)	OBJETO	FECHA DE CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC (DIESEL Y GASOHOL 90)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ITEM 1: DIESEL B5	9,800	GALON	124,264.00	BIEN	JULIO
		ITEM 2: GASOHOL DE 90 OCTANOS	12,000	GALON	161,400.00		

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (DSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL